- - - ACTA 17.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las veintiún horas del día treinta de Octubre del año dos mil ocho, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente Acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- 2.- Proyecto de actas de las Sesiones anteriores para su aprobación.- 3.-Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones.-4.1.- Dictamen XIX-VT-02-2008.- relativo al aumento de las tarifas del Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California. 4.2.- Dictamen XIX-HDA-064/2008.- relativo a solicitud de modificación programática del ejercicio fiscal 2008 del Sistema Municipal de Parque Temáticos (SIMPATT). 4.3.- Dictamen XIX-HDA-066/2008.- relativo a solicitud de modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del Sistema Municipal de Parque Temáticos (SIMPATT). 4.4.- Dictamen XIX-HDA-069/2008.- relativo a solicitud de transferencias, ampliaciones automáticas y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008 del Ayuntamiento. 4.5.- Dictamen XIX-HDA-070/2008.- relativo a solicitud de reducción del presupuesto de ingresos y egresos, transferencias presupuéstales, modificaciones, programáticas, así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del FIMT. 4.6.- Dictamen XIX-HDA-071/2008.- relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Municipio. 4.7.- Dictamen XIX-HDA-072/2008.- relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Municipio. 4.8.- Dictamen XIX-HDA-073/2008.- relativo a solicitud de autorización de presupuesto de ingresos y egresos de organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). 4.9.- Dictamen XIX-DUMA-08/2008.- relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública, con superficie de 249.75 metros cuadrados ubicada en Privada Valle Sur, frente a los lotes 030 y 031 de la manzana 105, del desarrollo urbano Industrial tipo Ligero denominado "Valle del Sur", de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. 4.10.- Dictamen XIX-DUMA-09/2008.- relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura de las Actas de la Sesiones anteriores, siendo estas: el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del veintiséis de Septiembre del dos mil ocho y el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del veintinueve de Septiembre del dos mil ocho, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes**; pregunta el Secretario Fedatario a los Ediles si existe alguna observación a las Actas en mención, a lo que **el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, hace la siguiente**

observación: "Una cuestión que es minúscula, pero que si altera un poquito el orden de la intervención que yo tuve ese día en donde le reafirmábamos nuestra profunda solidaridad por el tema de la Seguridad Pública; comenta esta hoja la numero cinco donde yo comento en la capacidad de los bandos policíacos, debe de decir mandos policíacos". Posterior a la dicha observación, el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno para que se haga la corrección que se menciona al Acta correspondiente. - - - De igual forma solicita el uso de la voz el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Publica, y manifiesta lo siguiente: "En el punto numero dos del veinte y nueve de septiembre donde aprobamos la bancarizacion o la instalación de la banca aquí en Palacio Municipal, hice yo una serie de referencias al Articulo diecisiete fracción segunda del Reglamento de Bienes y Servicios, sin embargo veo una publicación dentro del Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde no se sigue con la legalidad que debe de tener el Reglamento con el solo hecho que no se ha publicado en un periódico de mayor difusión como lo establece el Reglamento, usted dio instrucciones a la persona indicada para que se tomaran los debidos cuestionamientos ya que estamos violentando el Reglamento de Bienes y Servicios que dice claramente que cuando es a solicitud de un particular una concesión tendrá la Tesorería que hacerlo saber primeramente por medio del Periódico Oficial y en un Diario de mayor circulación, no se ha hecho convocatoria, no se ha hecho la convocatoria en el Diario de mayor circulación yo no entiendo el por que no se obedecen los acuerdos de Cabildo, esto que sacaron es una vacilada, eso no debe de existir en este Cabildo nosotros venimos a Sesionar aquí en forma seria y respetuosa y la persona que hace este tipo de trabajos no puede, pues hay que retirarla para que la gueremos o se cambian los acuerdos de Cabildo o los acuerdos de Cabildo se hacen mal, si usted analiza el Periódico Oficial del Gobierno del Estado se va a dar una idea y le va a dar coraje lo que hicieron yo quisiera ver donde esta el periódico, en que periódico se publico donde hay convocatoria firmada por la Tesorera, yo le solicito y le decía al Señor Secretario hoy en la mañana conjuntamente con el Coordinador de los Regidores de Acción Nacional que se hagan bien las cosas si estamos aprobando nosotros la instalación en este caso de un Banco, una sucursal Bancaria a que le tememos, ya lo aprobamos nosotros que en un momento dado la responsabilidad es de nosotros por que no hacer bien las cosas, yo quisiera que se corrigiera y que no vuelva a suceder, gracias". - - - A lo que el Presidente Municipal C. Jorge Ramos

Hernández, hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente:"Tomamos la nota y que se haga la rectificación correspondiente. - - - Posteriormente a las intervenciones señaladas se someten para su aprobación el contenido de las Actas de referencia en este punto, solicitando la votación en forma económica, resultando aprobadas en su contenido, por unanimidad de votos por los Ediles presentes. - - - - - - - - - -En desahogo del Punto 3 del Orden del Día, relativo a Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, y no habiendo temas que tratar en este Punto, se procede pasar al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones, a lo que el Secretario de Gobierno antes de dar lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de ley se les hizo llegar a los Ediles, solicita al Presidente Municipal retirar del Orden del Día el punto 4.5.- Dictamen XIX-HDA-070/2008.- relativo a solicitud de reducción del presupuesto de ingresos y egresos, transferencias presupuestales, modificaciones programáticas, así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del FIMT y el punto 4.6.- Dictamen XIX-HDA-071/2008.- relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Municipio, a lo que el Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente Municipal; somete lo solicitado a votación en forma económica de los Ediles presentes, resultando aprobado por unanimidad de votos del Cuerpo Edilicio retirar del Orden del Día los temas señalados en los puntos 4.5 y 4.6, descritos con anterioridad. - - - Acto seguido procede el Secretario de Gobierno a dar lectura al Orden del Día, con la modificación A continuación y en desahogo del Punto 4.1.- el Secretario de Gobierno solicita al Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, de lectura al Dictamen XIX-VT-02-2008.- relativo al aumento de las tarifas del Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, posterior a la lectura y presentación al pleno del Dictamen de referencia, el Presidente Municipal hace uso de la voz para realizar la siguiente intervención: "Señores Regidores antes de poner a consideración el cuerpo del Dictamen, relativo al aumento de la tarifa del Transporte Público, quisiera hacer alguna consideración con relación al Punto Primero Transitorio del presente Dictamen, en el sentido de que establece que entrará en vigor cumplidos treinta días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, quiero proponer y someter a su consideración una modificación del texto, para que quede como sigue: Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de

su aprobación, para conocimiento de la Ciudadanía publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un Diario de mayor circulación, para que surta efectos desde el momento de su aprobación. Una vez planteada esta enmienda, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, si no existe inconveniente someter a votación la incorporación de esta modificación al Dictamen, a lo que el Secretario de Gobierno solicita al pleno, emitan su voto en forma económica, resultando aprobada por Unanimidad de votos de los Ediles presentes. - - - Acto seguido el Presidente Municipal somete el presente Dictamen a la discusión y análisis de la Asamblea, pregunta si existe alguna intervención por algún miembro del Cabildo, a lo que la Regidora Elma Acosta Chávez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Genero solicita su intervención, manifestando lo siguiente: "Con su venia Señor Presidente, muy buenas noches Señor Presidente, Honorables miembros del Cabildo, Ciudadanía en general; en estos tiempos difíciles donde es incierto el porvenir, lo que pasa arriba también pasa abajo económicamente hablando, es por eso que estoy de acuerdo en que se otorque el aumento al Transporte Público, pues de eso depende que muchas familias puedan llevar el sustento a sus casas y toda vez que los Transportistas han puesto de su parte al mejorar las condiciones vehiculares para ofrecer un servicio digno, también es cierto afectara de manera real al presupuesto de los usuarios que son los que menos tienen y sin este servicio no pueden ser parte da la vida productiva de la Ciudad, ya que no es solo un Transporte lo que ocupan para llegar a sus casas o a sus trabajos diariamente y el aumento impactara en cada ocasión que se utilice el Servicio, por lo que propongo que en esta Comisión de Vialidad y Transporte, todos los Regidores participemos para que se analice algún tipo de subsidio al Transporte, con la finalidad de que se pueda beneficiar con un cobro accesible a quienes hacen uso de él; estudiantes, personas de la tercera edad, trabajadores de la obra, trabajadoras domésticas, madres solteras y personas con discapacidad, entre otros; es cuanto".- - - Acto seguido solicita el uso de la voz el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y manifiesta lo siguiente: "Como mencionaba aquí nuestra compañera Regidora, a lo mejor en cierta forma el aumento afecta al usuario, pero también es importante hacer hincapié en que los compañeros Transportistas permanentemente batallan para lograr un aumento en sus tarifas, cada año aumenta la gasolina, aumenta el costo de las refacciones y quiero decir que a nosotros nos ha tocado personalmente batallar para que se le reconozca ese impacto en los costos de

operación que ellos tienen que hacer para dar el Servicio de Transporte Público, que bueno que ahí se ha aprobado ese aumento y que les ayude a compensar los costos de operación, pero yo agregaría que se estudiara la forma para que no sean impactos bruscos después de dos o tres años que no se aplica un aumento a la tarifa de Transporte, cada año se hiciera un estudio de tal manera que el impacto no fuera así tan brusco tan fuerte para el usuario y que también los compañeros Transportistas no tengan que estar batallando para cubrir sus costos de operación, sin ningún aumento durante dos o tres años que dura a veces para que se les otorque ese aumento en sus tarifas, ese seria mi comentario". - - -Acto seguido, el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, solicita el uso de la voz para manifestar lo siguiente: "Si, nada mas para decirles que el compromiso de este Décimo Noveno Ayuntamiento de Tijuana es enfrentar las problemáticas que se generan en la Ciudad, a través de la creación de espacios y condiciones que nos permitan resolverlos, buscando siempre el mayor beneficio de las partes involucradas, en esta ocasión no podemos ser ajenos a la problemática de la crisis económica mundial que indudablemente afecta también igual a nuestro País y en lo particular a Tijuana y obviamente el primero al que afecta es el energético de la gasolina que afecta indudablemente como primer termino al Sector Transporte y de ahí pues tenemos que ser más conscientes y sabemos de la preocupación de todos los Transportistas, igualmente de la ciudadanía en general, por eso es que buscamos el equilibrio de las dos partes, es cuanto". - - - De igual manera hace uso de la voz el Regidor Rafael Casillas Hernández, Presidente de la Comisión de Deportes, manifestando lo siguiente: "Señor Presidente, Compañeros Regidores todos, solo dos palabras en el caso particular que nos atañe los Compañeros Transportistas también son Pueblo, por eso mi voto es a favor", finalizando con las intervenciones en lo que se refiere al presente Dictamen, el Presidente Municipal hace uso de la voz y manifiesta lo siguiente: "En este caso tomamos vista del Colegio de Economistas de la Ciudad de Tijuana y del Colegio de Contadores Públicos también de la Ciudad de Tijuana, a efecto de que emitieran opinión respecto del aumento a la tarifa del Transporte Público, para que fuera una decisión que se tomara considerando aspectos técnicos y opiniones de Profesionales en el ramo de la Ciudad, que pudieran ayudar a este Ayuntamiento a tomar una medida emergente que pudiera apoyar al Sector Transportista y que no se interrumpiera, como estuvo a punto de interrumpirse el servicio, por razón del impacto real que representa para el Sector Transporte el

aumento de algunos energéticos, yo quiero solo poner un ejemplo en lo que va del año van alrededor de veinte aumentos automáticos en el combustible, el diesel; que los están absorbiendo hasta este momento el Sector Transporte con la misma tarifa con la que inicio el año, este tipo de realidades de la economía del País tienen que reflejarse con toda justicia, para que el servicio no se interrumpa y la población pueda seguir con la dinámica de Comunicaciones y Transporte que se requiere para su sano Desarrollo Económico, y por otra parte pues también el equilibrio de que no fuera un aumento que mermara en demasía a la economía de las familias de Tijuana y por eso llegamos a esta propuesta que contiene todas estas características de consenso, yo quiero también reconocer por la parte del Transporte la paciencia y la prudencia con la que se condujo, a pesar del impacto y de la merma que ha representado, el aumento a estos combustibles a lo largo del país, pero si creo Señores Regidores y por ello acepto las propuestas que plantea la Regidora Elma Acosta y el Regidor Eligio Valencia, que la Comisión de Vialidad y Transporte, realice un trabajo más a fondo para que Sectores vulnerables de la población que no pueden estar atendiendo esta problemática se vean reflejadas con algunos subsidios y apoyos tanto del Gobierno de la Ciudad como del propio Sector del Transporte, pero que sea un estudio que verdaderamente tenga un respaldo serio, técnico y objetivo, para que podamos prever el apoyo necesario para el Sector vulnerable de aquí de la Ciudad, tomando estas consideraciones y no habiendo mas participaciones, le pido al Secretario del Ayuntamiento, que someta a votación de manera nominal el presente Dictamen, a lo que el Secretario de Gobierno, procede a la votación del contenido del Dictamen, y pide a los Ediles que manifiesten su nombre y el sentido de su voto, resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores: Alvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal y el voto en contra del Ciudadano Regidor: Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido: "Creo que indudablemente cada uno de los argumentos que se han planteado esta noche son sumamente validos, sobre todo aquellas voces que se han levantado para solidarizarse con el

gremio Transportista, es verdad que es muy difícil poder enfrentar día a día los gastos de consumo de combustible, cuando las tarifas suben y suben; creo también que hacen un esfuerzo titánico al meterse a Colonias sin pavimentación que les afectan de manera frecuente con las autopartes que también y por cierto son en dólares muchas de ellas y con el tipo de cambio se les hace muy caro poder pagar, entendemos y creo que seria desafortunado aquel miembro del Gobierno que no pudiera entender y comprender la magnitud de este problema, sin embargo también creo que hay en este momento enfrente de nosotros la aqudización de la crisis económica mundial, las cifras económicas que nos señalan que la clase media va a descender un peldaño y se va a acercar cada vez mas a la pobreza, la pobreza la gente que vive en condiciones más humildes, serán gente marginal y de los marginados únicamente Dios se va a poder acordar, yo quiero decir que entiendo que hay un dilema, quizás en muchos de nosotros al saber que un aumento al Transporte Público pudiera afectar a las clases más necesitadas y para concluir quiero decir que cuando se presenta un dilema de esta naturaleza entre apoyar a un Grupo en especifico por muy grande que sea o apoyar a las mayorías, recordemos que los clásicos siempre nos recuerdan que el bien supremo es el apoyo a las mayorías y en ese apoyo a las mayorías yo sumo mi voto por lo que mi manifestación esta noche es en contra de la propuesta ". - - -Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero dos, y se toma en consideración lo siguiente: -PRIMERO.- Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el articulo 115 de nuestra Carta Magna. ---------SEGUNDO.- Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: - - -"Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico" -**TERCERO.**- Que el artículo 3º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: "Son autoridades en materia de transporte público, el Gobernador del Estado; los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; los Presidentes Municipales, en los términos del Reglamento Municipal; y la autoridad municipal del transporte " - - - - -

CUARTO Así mismo el artículo 26 de la ley en mención, establece:
"Que para la prestación del servicio publico de transporte por personas físicas, se
requiere acuerdo previo del Ayuntamiento, en el cual se establezca la ruta autorizada,
el tipo y número de unidades que deban cubrirla, el itinerario, la tarifa y demás
condiciones y características que deban observarse"
QUINTO Que el artículo 37 de la misma ley manifiesta:
"Las tarifas para el cobro del transporte público de pasajeros, se fijarán de acuerdo
con las condiciones y circunstancias de la prestación del servicio en cada municipio,
de modo que permitan a los concesionarios y permisionarios, una ganancia
económica justa en relación con el importe de la contraprestación a cargo de los
usuarios, así como realizar nuevas inversiones en equipo e instalaciones adecuadas
para el servicio. Las características del estudio socio-económico, así como el
procedimiento para su determinación, se establecerán en el Reglamento."
SEXTO Que es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como
integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del articulo 44 del Reglamento
Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los
proyectos de acuerdo y resoluciones
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por mayoría de
votos el siguiente punto de acuerdo:
UNICO SE APRUEBA EL AUMENTO A LAS TARIFAS AL TRANSPORTE PUBLICO
PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para quedar de la siguiente
manera:
1 En la modalidad de Transporte Masivo primario (Autobuses) y Transporte Masivo
Secundario (Calafias) un incremento de \$1 (un peso moneda nacional) en su tarifa
diurna y nocturna, a partir de la aprobación y vigencia del presente acuerdo
2 En la modalidad de Taxis de ruta un incremento de \$1 (un peso moneda nacional)
tanto en la tarifa diurna como nocturna, a partir de la aprobación y vigencia del
presente acuerdo
3 En la modalidad de Taxi Libre \$.50 (cincuenta centavos) en banderazo y por
kilómetro recorrido, tanto en la tarifa diurna como nocturna, a partir de la aprobación y
vigencia del presente acuerdo
TRANSITORIOS

A continuación y en desahogo del Punto 4.2.- el Secretario de Gobierno solicita a la

Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda de lectura al Dictamen XIX-HDA-064/2008 relativo a solicitud de modificación programática del ejercicio fiscal 2008 del Sistema Municipal de Parques Tematicos (SIMPATT). - - - Una vez expuesto el Dictamen al análisis y discusión del pleno, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo, no existiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores: Alvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Rogue Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Truiillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero tres, y se toma en consideración lo siguiente: -PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su

TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de
Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda
aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los
Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los
reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas
municipales debidamente aprobados
CUARTO Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico
del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos
de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados
programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los
programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando
en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su
conocimiento en el aspecto municipal
QUINTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento
de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar
respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende
SEXTO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida
del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos
de Tijuana (SIMPATT), es procedente aprobar las modificaciones programáticas del
Ejercicio Fiscal 2008
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad
votos los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueban modificaciones a la apertura programática, correspondientes
al Ejercicio Fiscal 2008 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal
de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), copia de los documentos mencionados
se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados
a la letra de este texto
SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto,
Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo
de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento
A continuación y en desahogo del Punto 4.3 del Orden del Día, el Secretario de
Gobierno solicita a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la
Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen XIX-HDA-066/2008 relativo a

solicitud de modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2008 del Sistema Municipal de Parques Temáticos (SIMPATT). - - - Una vez expuesto lo anterior, el Presidente pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado para su análisis y discusión del pleno, y no habiendo intervenciones por parte de los Ediles presentes, le solicita al Secretario de Gobierno proceda a someterlo a votación en forma nominal, el contenido del Dictamen expuesto, resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores: Álvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero cuatro, y se toma en consideración lo siguiente: PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----**TERCERO.**- Que el articulo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el
órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos
relativos de la administración publica del municipio
QUINTO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la
Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del
Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en
Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su
competencia
SEXTO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de
Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar
respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende
SÉPTIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida
del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos
de Tijuana B. C. (SIMPATT), es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto
de egresos del ejercicio fiscal 2008
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad
votos los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueban transferencias presupuéstales al organismo paramunicipal
denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana B. C. (SIMPATT),
correspondientes al ejercicio fiscal 2008, por la cantidad de \$807,366.53 M. N.
(OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 53/100
MONEDA NACIONAL), copia de la documentación mencionada se anexa al presente
dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.
SEGUNDO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto,
Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo
de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta
Pública
A continuación y en desahogo del Punto 4.4 del Orden del Día, el Secretario de
Gobierno solicita a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la
Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen XIX-HDA-069/2008 relativo a
solicitud de transferencias, ampliaciones automáticas y modificaciones
programáticas al presupuesto de egresos fiscal 2008 del Ayuntamiento

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del

Una vez expuesto lo anterior, el Presidente pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado para su análisis y discusión del pleno, y no habiendo intervenciones por parte de los Ediles presentes, le solicita al Secretario de Gobierno proceda a someterlo a votación en forma nominal el contenido del Dictamen expuesto, resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores: Álvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - - - -Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero cinco, y se toma en consideración lo siguiente: PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -**SEGUNDO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de CUARTO.- Que el articulo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización

del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de
partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer
la modificación solicitada
QUINTO Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico
del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos
de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados
programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los
programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando
en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su
conocimiento en el aspecto municipal
SEXTO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley
de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento
Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para
dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia
SÉPTIMO Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el
órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos
relativos a la administración.
OCTAVO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento
de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar
respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende
NOVENO Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios
para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2008, señalan que las ampliaciones
automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos
con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el
presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de
particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a
favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y
morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las
partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700
DÉCIMO. - Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las
solicitudes de transferencias y ampliaciones presupuestales requeridas por las
distintas dependencias municipales

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad
votos los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueban las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio
Fiscal 2008, mediante ampliaciones automáticas por la cantidad de \$3'535,440.62
M.N (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA PESOS 62/100 M. N.), para llegar a un Presupuesto de Egresos
Autorizado del Ejercicio Fiscal 2008 del H XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana,
B. C. en la cantidad de \$3,791'327,520.05 M. N. (TRES MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS
VEINTE PESOS 05/100 M. N.)
SEGUNDO Se aprueban transferencias presupuéstales que presentan las distintas
dependencias municipales, mediante cedulas con folio T-11-02-143, T-04-11-144, T-
38-06-146, T-56-02-147, T-83-02-148, T-14-08-149 y T-07-17-150 por la cantidad de
\$208,301.03 M. N. (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 03/100 M.
N.), correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2008
TERCERO Se aprueban las modificaciones programáticas, MP-19-05-57 y MP-51-
01-58. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO,
SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa
queden como insertados a la letra de este texto
CUARTO De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de
Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese
copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y
revisión de la Cuenta Pública

A continuación y en consecuencia de que fueron retirados por unanimidad de votos los **Puntos 4.5 y 4.6-** del Orden del Día, se procede al desahogo del **Punto 4.7.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita **a la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, de lectura al Dictamen XIX-HDA-072/2008.- relativo a solicitud de ampliaciones al presupuesto de egresos fiscal 2008 del Municipio.** - - - Una vez expuesto el presente Dictamen al análisis y discusión del pleno, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de los Ediles presentes, le solicita al Secretario de Gobierno proceda a someterlo a votación en forma nominal el contenido del Dictamen expuesto, **resultando aprobado por**

unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos
Regidores: Álvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña
Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas
Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan
Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y
Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal
Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y
en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo
que se agrega como apéndice numero seis, y se toma en consideración lo siguiente: -
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la
cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de
las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor
SEGUNDO Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del
Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el
órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos
relativos a la administración
TERCERO Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de
Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda
aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los
Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los
reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas
municipales debidamente aprobados
CUARTO Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el
Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración
Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no
podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación
automática
QUINTO Que el articulo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y
Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y
los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán
por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización

, ,	ra efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de
•	ouesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercel tada
	acultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley
	al para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento
•	o del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para
,	aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia
	artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento _l ue son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictamina
•	asuntos que el Cabildo le encomiende
	no resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las
	aciones presupuestales requeridas por las distintas dependencias
•	
•	nte expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad
	s puntos de acuerdo:
	leban las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio
•	te ampliaciones presupuéstales por la cantidad de \$8'175,000.00
•	DNES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
•	-01-45 Y A-62-01-46, para llegar a un Presupuesto de Egresos
	cio Fiscal 2008 del H XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana
•	dad de \$3,799 ' 690,124.05 M.N. (TRES MIL SETECIENTOS
	VE MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO
	/100 M.N.), copia de los documentos mencionados se anexan a
	ara que en su parte relativa queden como insertados a la letra de
•	
	onformidad a lo previsto en el artículo 43 y de la Ley de
	bilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese
•	de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y
•	a Pública
A continuación v er	desahogo del Punto 4.8 del Orden del Día, el Secretario de
•	la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la
	enda, de lectura al Dictamen XIX-HDA-073/2008 relativo a
	ación del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo

Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). - - - Una vez expuesto el presente Dictamen al análisis y discusión del pleno, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de los Ediles presentes, le solicita al Secretario de Gobierno proceda a someterlo a votación en forma nominal el contenido del Dictamen expuesto, resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores: Alvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido: "Una vez más agradecerles a los integrantes de la Comisión de Hacienda, por lo que hemos venido desempeñando, agradecer al Regidor Eligio Valencia, al Regidor Francisco Domínguez, al Regidor Bernardo Martínez y al Regidor Alejandro Cuellar. Yo creo la parte de la Comisión no es de una sola persona la componemos cinco, yo creo que el trabajo es en conjunto, mi voto es a favor", Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - - - -

Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero siete, y se toma en consideración lo siguiente:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - - SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al QUINTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año SEXTO.- Que el articulo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos determinarán la forma en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades, instituciones públicas o privadas y particulares, quienes proporcionarán a la Sindicatura Municipal la información que se les solicite sobre la **SÉPTIMO.**- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no OCTAVO.- Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los

conocimiento en el aspecto municipal
NOVENO Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento
de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar
respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende
DÉCIMO Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida
del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), es
procedente aprobar el presupuesto de ingresos, el presupuesto de egresos, la
apertura programática, la plantilla de personal de 44 plazas para el ejercicio fiscal
2008 así como la primera modificación programática
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad
votos los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la apertura programática, presupuestos de ingresos y egresos
del ejercicio fiscal 2008, al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social
Municipal (DESOM), por la cantidad de \$14'545,200.00 MN. (CATORCE MILLONES
QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), mismo que se integra con una aportación Municipal de \$13'621,500.00
MN (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL) e ingresos propios por un importe de \$923,700.00 MN
(NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA
NACIONAL), así como Se aprueba la plantilla de personal de 44 plazas del ejercicio
2008 según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa
quede como insertado a la letra de este texto
SEGUNDO Se aprueba la primera modificación a la apertura programática del
ejercicio 2008 según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte
relativa quede como insertado a la letra de este texto
TERCERO De conformidad a lo previsto en el artículo 27 Y 64 de la Ley de
Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese
copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y
efectos de revisión de la Cuenta Pública
CUARTO De conformidad a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto,
Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, remítase el presupuesto
de egresos al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial
del Estado

A continuación y en desahogo del Punto 4.9.- del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de lectura al Dictamen XIX-DUMA-08/2008, relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública, con superficie de 249.75 metros cuadrados ubicada en Privada Valle Sur, frente a los lotes 030 y 031 de la manzana 105, del desarrollo urbano Industrial tipo Ligero denominado "Valle del Sur", de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. - - - - Una vez expuesto lo anterior, el Presidente Municipal pregunta a la Asamblea, si existe alguna intervención en relación al Dictamen presentado para su análisis y discusión, a lo que el Regidor Rafael Casillas Hernández, Presidente de la Comisión de Deportes, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: "Relativo a esto pediría que se solicitara se modifique el numeral de los puntos de acuerdo al destino de los recursos que se generan por la enajenación de dicho predio, afecta de que estos se apliquen en la Delegación Municipal de la Presa, para la ampliación de una mini unidad deportiva en la que ahora se conoce como Parque Villas, es cuanto". - - - Acto seguido, solicita el Regidor Francisco Domínguez García, el uso de la voz, y manifiesta lo siguiente: "En una de las Sesiones anteriores Presidente, vo le comentaba al Regidor Casillas, en una desincorporación que hubo; si en el futuro se iban a incrementar recursos en futuras desincorporaciones a la Delegación de la Presa, yo creo que es el momento, ya que tenemos cuatro o cinco desincorporaciones; de que se utilicen los recursos tanto en el Deporte como en una de las actividades que lleva el Regidor Eligio Valencia en relación a los INFONAVIT son núcleos sociales olvidados, donde no se le ha invertido por parte de la Administración actual, lo que pudiera en un momento dado pudieran ir sacando las actividades mas apremiantes, yo si quisiera que estos Dictámenes que vamos a aprobar, por que los vamos a aprobar; los recursos fueran dirigidos a lo que es Deporte y lo poco que se pueda hacer en los INFONAVIT que es bastante lo que se requiere, están muy olvidados; es cuanto". - - - Acto seguido, solicita el uso de la voz el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y manifiesta lo siguiente: "Efectivamente como lo mencionaba el compañero francisco Domínguez no sabemos a que cantidad haciende el Patrimonio de vienes del municipio de este tipo de terrenos y como bien decía también pancho Domínguez este dictamen será aprobado pero había el proyecto de rehabilitar de manera integral uno de los conjuntos habitacionales de INFONAVIT pero que aparentemente no va a ser posible llevarlo a la practica en forma integral nosotros consideramos que requieren todos los conjuntos habitacionales de INFONAVIT de una rehabilitación completa que no solamente se pinten de manera aislada algunos edificios, se rehabiliten sus zonas verdes, se establezcan árboles que les den un entorno agradable, que allá un alumbrado adecuado que tengan un mantenimiento de manera integral como ya mencionaba y que no sean zonas de refugio de delincuentes o propicias para que los delincuentes cometan sus fechorías, como dirigente de una Central Obrera; me interesa mucho que esos Centros sean rehabilitados, entendemos que no es culpa del Municipio su situación actual, desde sus orígenes lamentablemente quienes estuvieron al frente del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores no exigieron que los constructores terminaran una obra completa y así quedaron con montones de tierra en lugar de zonas verdes, ningún árbol excepto alguno que otro jaral por ahí los pasillos en las noches son cuevas de lobos propicias para los delincuentes obscuros y peligrosos, dan una mala imagen a la Ciudad si se mejoran todos esos conjuntos la Ciudad tendría una mejor imagen por que son muchos los conjuntos y toda esa gente nuestros compañeros trabajadores merecen vivir en un entorno más agradable y más seguro, serían mucho los temas a comentar pero eso seria lo fundamental y que de alguna manera se buscaran los recursos para que nuestros compañeros como ya decía vivieran en un entorno ellos y sus familias más agradable y más seguro, es cuanto". - - - Posteriormente, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicita el uso de la voz, para manifestar, lo siguiente: "Nada más un comentario en cuanto a la redacción del Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano, yo creo que sería importante en un futuro en el presupuesto de egresos podernos asentar con claridad y ver el recurso y yo creo que apoyar a la parte del IMDET si así lo consideramos los Regidores, nada mas hay que recordar que nos quede claro que el dinero esta en una bolsa central del Ayuntamiento y no podemos estar haciendo bolsitas, yo creo que eso es algo muy claro y muy importante cuando estuvimos revisando el presupuesto de egresos, yo creo que hay que tener claro la visión de a donde queremos que vaya el recurso por que aquí en un momento dado la redacción es importante, no me toca estar en la Comisión de Desarrollo Urbano, pero yo creo que si sería muy importante por que si hay muchos puntos que tienen necesidad pero no podemos estar vendiendo predios

para que cada una vaya a un objetivo diferente, porque yo creo que algunas otras áreas que también tienen necesidad y que también les hubiera gustado estar en este tema incluidos, en algún Dictamen del caso de los predios, es cuanto". - - - De igual manera, retoma el uso de la voz, el Regidor Eligio Valencia Rogue, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, y manifiesta lo siguiente: "Yo definitivamente hice un comentario de ver la posibilidad de que en ese ramo pudieran obtenerse los recursos, pero de ninguna manera estamos diciendo que necesariamente deba ser de ahí, si no que busquemos la forma de obtener recursos: no voy a decir específicamente de donde pero que como autoridad si hagamos algo por nuestros compañeros trabajadores, es cuanto". - - - Posteriormente, solicita el uso de la voz, el Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y manifiesta lo siguiente: "Gracias, quisiera hacer algún comentario al respecto del tema para que sea discutido de manera que ayude a los Tijuanenses, en el sentido social claro y en el deporte en ese aspecto si lo habíamos comentado y se acordó que fuera para el deporte ya que sabemos que es un rubro sensible, que necesita recursos y yo le quisiera pedir al Regidor Casillas a través de su petición que en un acto ahora de buena fe como ya lo vimos en la Comisión, que fue discutido lo veamos nuevamente para los futuros recursos y también aclarar que no estamos vendiendo predios simplemente son vías publicas en desuso que le sirven para operar al que esta conciliando, que es vecino y son pedacitos nada mas de banquetas, calles, etc. Pero de ninguna manera son predios grandes, entonces si le pediría que si lo vemos en la Comisión y por esta ves de todos modos el rubro que se llevo al consenso entre todas las fracciones fue el deporte, entonces va a seguir siendo para el deporte y en otra ocasión podemos verlo en la Comisión y ahí discutirlo, es cuanto". - - - Acto seguido, el Regidor José Luís Parra Vázquez. Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, manifiesta lo siguiente: "Si nada mas para hacer un comentario en relación, que bueno ya que lo van a regresar a Comisiones en relación a la superficie de doscientos cuarenta y nueve metros a razón de seiscientos cincuenta pesos, entiendo que es la Comisión Estatal de Avalúos quien califica el valor, en lo personal se me hace un buen objetivo que es el área de deporte, más sin embargo en lo personal se me hace que el Ayuntamiento lo esta enajenando a un precio por llamarlo de alguna manera barato, para una empresa que va a tener un beneficio, una superficie y si bien ya lo aclaro mi Compañero Regidor, que es una zona muerta que le es más útil a la empresa, pero también vemos que es promedio al tipo del dólar andará en trece mil dólares, al costo que esta ahora por una superficie de doscientos cincuenta metros en esa Zona, es mi comentario Señor Presidente". - - - A lo que el Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, interviene y manifiesta lo siguiente: "Me gustaría aclarar también que como lo repito no son propiamente predios y a veces son laderas, en este caso es una área que no tiene valor comercial, es un recoveco de una vía pública, por ahí los que fuimos a la inspección lo pueden constatar y pues no se le da el valor así como de terreno comercial, es algo en desuso. - - - Posterior a la intervención, hace uso de la voz el Presidente Municipal, C. Jorge Ramos Hernández, para manifestar lo siguiente: "Sin embargo la anotación del Regidor, yo también la comparto de que a pesar de que la Comisión Estatal de Avalúos en un momento determinado nos especifique un valor del predio, también ustedes mismos pueden determinar en el Dictamen algún valor que estimen que pudiera ser conveniente en una operación a favor del Ayuntamiento, tomando esa consideración, en virtud de que ya el dictamen fue previamente discutido. - - - Acto seguido, solicita el uso de la voz, el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, para manifestar lo siguiente: "Únicamente para decirles a los Compañeros Regidores todos los Terrenos los hemos ido a ver antes, no nos estamos yendo por la libre, digo por que yo soy miembro de la Comisión hemos tenido la buena disposición del Presidente de la Comisión, nos ha invitado a ver cada uno de los terrenos, no desconocemos donde esta la ubicación, que tipo de terreno es que se podría hacer en ese terreno como lo marca el propio Dictamen, no lo estamos haciendo a la ligera, es cuanto". - - - Y finalizando las intervenciones, solicita el uso de la voz, el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, y manifiesta lo siguiente: "Nada más para solicitar brevemente una intervención y para evitar en el futuro esta clase de mal entendidos, solicitarle al Presidente de la Comisión, la posibilidad de que miembros Regidores, no miembros de esa Comisión; pudiéramos acompañarlos a los recorridos que realicen en los futuros predios y para tener todo muy claro el asunto cuando se discuta en el Cabildo, una solicitud muy respetuosa, es cuanto". - - Acto seguido, y no habiendo mas intervenciones por parte de los Ediles presentes, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno proceda a someter el Dictamen discutido, a votación en forma nominal, resultando

aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, por lo que el resultado se ajusta a la votación favorable de mayoría calificada que establece el segundo párrafo del Articulo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores: Álvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero ocho, y se toma en consideración lo siguiente: -**PRIMERO.** – Que Mediante oficio 2716/07 de fecha tres de octubre del dos mil siete, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso a favor de la sociedad mercantil denominada "Munekata Mexicana", S. A. de C. V., de una fracción de la vía pública con superficie de 249.75 m², ubicada en Privada Valle Sur, frente al lote 30 manzana 105, del Parque Industrial "Valle del Sur" de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación. - - - - - - - - - - - - a)Copia del contrato de donación pura y simple, suscrito el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5047893 de la Sección Civil, en fecha trece de octubre del mismo año, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, de la superficie de 35,937.80 m² correspondiente al total de las vías públicas del b)Copia del oficio FR-2725/06 de fecha tres de noviembre del dos mil seis, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una fracción con superficie de 249.75 m² de la calle Privada Valle Sur del fraccionamiento Valle del Sur, para fusionarse al inmueble identificado con clave catastral JB-105-030, propiedad de la Sociedad Mercantil denominada "Munekata Mexicana", S. A. de C. V. - - - - - - - -

Fracción	Área m²	Valor	Unitario	Coeficiente	Valor parcial
		\$/m²			
1	249.750	\$ 650.0	00	1.00	\$162,337.50

Valor unitario medio de: \$650.00/m²

Subtotal \$1

\$162,337.50

e) Plano certificado por la Subdirección de Catastro con fecha de despachado el veintitrés de marzo del dos mil siete, en el cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente dictamen. - f) Copia del oficio OPPZT-P2823/06 de fecha veinte de diciembre del dos mil seis, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual emite DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, invadido por Munekata Mexicana, S. A. de. C. V. con una superficie de 249.75 m² localizado frente al lote 30 Manzana 105, con clave catastral JB-105-030, de la privada Valle Sur No. 2600 del P. I. Valle del Sur, de la Delegación San Antonio de los Buenos del Municipio de Tijuana, Baja California, en virtud que la C.F.E. No cuenta con instalaciones en dicha afectación. - - - - - - - - g)Copia del oficio A200700121 de fecha tres de enero del 2007, suscrito por el C. José Guadalupe Zamorano Ramírez, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa al Sr. Makoto Kura, representante legal de la empresa Munekata Mexicana, S. A. de. C. V., que no se tiene infraestructura instalada en el predio, por lo que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no tiene inconveniente para la desincorporación del dominio publico del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana, el cual se identifica con clave catastral JB-4105-030 ubicada en Privada Valle Sur, numero 2600 del Parque Industrial Valle del Sur, Delegación San Antonio de los Buenos en esta SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en

el periódico oficial de Estado, el 28 de diciembre del 2007, hace constar que para la zona homogénea 2084 correspondiente al fraccionamiento "Valle del Sur" el valor por metro cuadrado es de \$578.00 (quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 249.75 metros cuadrados arroja un importe total de \$144,355.50 (ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 50/100 TERCERO.- Que existe copia del permiso número 02000463, expediente 9502000460, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, para la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "Munekata Mexicana", S. A. de. CUARTO.- Que existe copia de la escritura pública número 132,940, volumen 1290, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5037174, Sección Comercio, en fecha trece de junio del mismo año, mediante la cual el Lic. Gabriel Moreno Mafud, Notario Público Nº dos de la jurisdicción en ejercicio protocoliza el acta constitutiva de la Sociedad mercantil denominada Munekata Mexicana, S. A. de. C. V. ------QUINTO.- Que la empresa mercantil denominada Munekata Mexicana, S. A. de. C. V. acredita la propiedad de los lotes 30 y 31 de la manzana 105 catastrados bajo la clave JB-105-030,del fraccionamiento Valle del Sur, con la escritura pública № 143,183 volumen Nº 1423 de fecha 4 de diciembre de 1997, protocolizada ante el Lic. Gabriel Moreno Mafud, Notario Público Nº. dos de la ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5130409, Sección Civil, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos SEXTO.- Que existe copia de la escritura pública número 10,056, volumen 176, de fecha veintidós de mayo del dos mil siete, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, Baja California, bajo partida número 5535416, Sección Comercio, en fecha cuatro de junio del mismo año, mediante la cual el Lic. José Luís Morales Persson, Titular de la Notaría Pública Nº dieciséis de esta municipalidad, protocoliza el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "Munekata Mexicana", S. A. de. C. V., en la cual en su resolutivo quinto se establece

que se otorga poder general para actos de dominio a los senores Tadanori Asani,
Makoto Kura y Kiyomi Sakuma
SEPTIMO Que existen ocursos suscritos por el Jefe Administrativo de la Empresa
Danone y el representante legal de PC. Baja, S. A. de C. V. de fechas veintitrés de
octubre y veintisiete de noviembre del dos mil seis, respectivamente, empresas
colindantes a la fracción de terreno objeto del presente instrumento, mediante los
cuales manifiestan que no tienen inconveniente en que la empresa "Munekata
Mexicana", S. A. de. C. V., adquiera la porción de terreno que esta solicitando al H.
Ayuntamiento de Tijuana
OCTAVO Que el articulo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios"manejar su
patrimonio conforme a la Ley" y "aprobar, de acuerdo con las leyes en materia
municipal"los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de
los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio
inmobiliario municipal"
NOVENO Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones
de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras
partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y
destino de los bienes inmuebles municipales
DECIMO Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su articulo 17
párrafo primero establece que, "Todo inmueble señalado como vía pública en algún
plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del
Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o
Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y
constituye un bien de dominio público de uso común" y en su párrafo segundo
establece que "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado
por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso
común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio
público de uso común"
DECIMO PRIMERO Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja
California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de
autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.
Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados así como

para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que, "el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el articulo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de **DECIMO SEGUNDO.** – Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Artículo 11.- "...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a Artículo 14.- "Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior". - - - - -

Artículo 15.- "Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana. - - - - - - - - - -Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avaluó fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le **DECIMO TERCERO.** – que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día catorce de octubre del dos mil ocho, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 249.75 m² arroja un importe total de \$162,337.50 (ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado. - - - - - - -Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -------PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso a favor de la empresa mercantil denominada "Munekata Mexicana", S. A. de C. V., representada para este acto por el Sr. Makoto Kura, respecto de una fracción del bien inmueble municipal registrado como Privada Valle Sur, con superficie de 249.75 metros cuadrados localizada frente a los predios propiedad de la citada empresa identificados como lotes 30 y 31 de la manzana 105, catastrado bajo la clave JB-105-030, del

desarrollo urbano Industrial tipo Ligero denominado "Valle del Sur", de la Delega	ación
San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, siendo el importe de venta el estable	ecido
por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$650.00 (seiscientos cincu	ienta
pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor tota	al de
\$162,337.50 (ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 mor	neda
nacional),	
SEGUNDO El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado pa	ra el
uso que se establezca en el Dictamen de factibilidad de uso del suelo, que e	n su
momento, emita la Dirección de Administración Urbana	
TERCERO El recurso obtenido producto de la enajenación se destinar	á al
presupuesto de la Delegación municipal de San Antonio de los Buenos, etique	tado
única y exclusivamente para llevar a cabo obras de equipamiento urbano en el	área
del deporte	
TRANSITORIOS:	
PRIMERO Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representa	ación
del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del	área
administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de le	ey el
contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acue	erdo,
considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$162,337.50 (c	iento
sesenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), en	una
sola exhibición	
SEGUNDO Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para qu	e el
solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respecti	vo, y
una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días natu	rales
para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo ante	erior,
quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar p	oarte
de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin	otro
tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente	
TERCERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico loca	al de
mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamient	o de
Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos	
CUARTO Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la pres	ente
resolución	

A continuación y en desahogo del Punto 4.10.- del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de lectura al Dictamen XIX-DUMA-09/2008.- relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado "JARDINES DEL LAGO", localizado en la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad. - - - - Una vez expuesto el contenido del Dictamen al análisis y discusión del pleno, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al punto presentado y no habiendo intervenciones por parte de los Ediles presentes, le solicita al Secretario de Gobierno proceda a someterlo a votación en forma nominal el contenido del Dictamen expuesto, resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, por lo que el resultado se ajusta a la votación favorable de mayoría calificada que establece el segundo párrafo del Articulo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores: Álvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero nueve, y se toma en consideración lo siguiente: PRIMERO.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0242-08 de fecha veintiocho de agosto del dos mil ocho, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano "Jardines a) Oficio Nº DIR-DAU-243/08 de fecha veintiocho de agosto del dos mil ocho, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Rodolfo Enríquez Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entregarecepción del desarrollo urbano "Jardines del Lago" en virtud de que el urbanizador "Planificación y Desarrollo de Baja California", S. A. de C V., ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de julio del dos mil cinco. - - - - - - - - - - - -

b) Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial Nº 3802934 de fecha quince de mayo del dos mil ocho, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al municipio, c) Copia de las Escrituras Pública Números 98778 del volumen 1926 y 101350 del volumen 2039, de fechas seis de abril y nueve de noviembre, ambas del dos mil cuatro, pasadas ante la fe del Notario Publico Nº tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo las partidas números 5368332 y 5395786 de la Sección Civil, en fechas trece de mayo y once de noviembre del dos mil cuatro, respectivamente, en las cuales se hace constar que la empresa "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V", es propietaria de los predios identificados como "Fracción M" resultante de la segregación del inmueble identificado como 4 predios rústicos, localizados en la Delegación Municipal de la Mesa de esta ciudad, con superficies de 116,781.58 y 10,592.378 metros cuadrados, identificado con las claves catastrales Al-000-920 y Al-000-124, respectivamente, terrenos donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite. - - - - - - - - - - - - - - d) Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado "Jardines del Lago", dictado el seis de mayo del dos mil cinco y publicado en el Periódico Oficial e) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.", y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día treinta de octubre del año dos mil, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5459333 de la sección Civil, de fecha nueve de febrero del dos mil seis, mediante el cual se formalizan las donaciones municipales descritas en el punto cuarto incisos a, b, c, d y e del Acuerdo de Autorización citado en el la fracción que antecede y siendo los lotes 16 de la manzana 152 con superficie de 1,608.741m² destinado para área verde, lote 05 de la manzana 151 con superficie de 1,192.328 m², para uso de callejón de servicio, lote 09 de la manzana 152 con superficie de 5,327.336 m², destinado a donación Municipal, lote 08 de la manzana 151 con superficie de 1,567.940 m² destinado para área de talud y la

superficie de 10,114.641 m² correspondientes al total de las vias publicas,
integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal
f) Copia de la Escritura Pública Nº 109786 volumen 2422, de fecha diecisiete de
agosto del dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Publico Nº tres de esta ciudad, a
cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi., debidamente inscrita ante el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5492861 de la Sección
Civil, en fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, mediante la cual se
protocoliza la donación pura y simple, que la empresa "Planificación y Desarrollo de
Baja California", S. A. de C V. realiza a favor del Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Baja California, respecto del lote 05 de la manzana 152 del
Fraccionamiento Jardines del Lago. correspondiente al área escolar
g) Oficio RYM-1051/2008 de fecha trece de agosto del dos mil ocho, suscrito por el
Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual emite
Dictamen Técnico Favorable para la Entrega -Recepción del fraccionamiento
"Jardines del Lago"
h) Oficio SMU/065/2008 de fecha veintidós de julio del dos mil ocho, mediante el cual
la Dirección de Servicios Públicos Municipales, otorga dictamen favorable para la
entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador
cumplió con lo solicitado en materia de forestación, alumbrado publico y señalamiento
vial
i) Copia del oficio PO-P0417/08 de fecha trece de febrero del dos mil ocho, mediante
el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las
instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento
denominado "Jardines del Lago", se encuentran en operación y han sido recibidas a
propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los
servicios
j) Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha dieciocho de diciembre del
dos mil siete, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana,
recibe de conformidad por parte de "Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A.
de C V" y Tecnología Urbana del Noroeste, S. A. de C. V", la red de agua potable y
alcantarillado sanitario del fraccionamiento "Jardines del Lago", quien a partir de ese
momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de
las mismas

k) Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cua
rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento
respectivo
I) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización de
fraccionamiento "Jardines del Lago"
m) Oficio s/n de fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, suscrito por el Subdirector
de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión
en campo del polígono general del fraccionamiento "Jardines del Lago", se entregaron
los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de
acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún
inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento
n) Acta de Entrega-Recepción, con $$ N $^{\circ}$ de oficio DIR-DAU-024/08 de fecha veintiocho
de agosto del dos mil ocho mediante el cual la Dirección de Administración Urbana
manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de
los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una
de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento
del desarrollo urbano "Jardines del Lago"
o) Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono envolvente, topografía
natural, lotificación, manzanas y ejes, usos del suelo, rasantes y terraceria, topografía
del proyecto, puntos geométricos, señalamiento vial, integración vial, planta
arquitectónica del parque, detalles del parque, sistema de riego e instalaciones,
instalación eléctrica del parque, alcantarillado pluvial y rasantes, alcantarillado pluvial
áreas y escurrimientos, alcantarillado pluvial infraestructura pluvial, alcantarillado
pluvial planta y perfil de colector pluvial, alcantarillado pluvial detalles constructivos
plano de obra terminada red pluvial, red de agua potable modificación de proyecto
autorizado, detalles constructivos, red de alcantarillado sanitario modificación de de
proyecto autorizado, líneas de descarga de agua negras modificación de proyecto
autorizado, detalles constructivos, red de agua potable obra terminada, red de
alcantarillado sanitario obra terminada, plano de media tensión, plano de baja tensión,
plano de obra civil, plano de alumbrado publico y plano de detalles.
SEGUNDO Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se
establece: "Artículo 11 Son atribuciones del Ayuntamiento:
XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan
ejecutado acciones de urbanización;

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización;
Artículo 154 El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las
autoridades de:
I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez
que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva;
II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura,
seguridad pública, bomberos, etc.;
III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado
Articulo 189 Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las
dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de
actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como una constancia
de cumplimiento de las acciones de urbanización
Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y
constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a
la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o
reincorporación urbana
Artículo 190 Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada,
se requiere:
I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en
el Acuerdo de autorización respectivo;
II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente
Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -
III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias
municipales y estatales
ARTICULO 191 En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana
recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su
incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva
urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana
recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su
reincorporación al centro de población
Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo
correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la
propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones

publicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el
Estado las áreas destinadas para educación"
TERCERO Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja
California, se establece:
"Articulo 23 De la recepción de los fraccionamientos
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se
establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos
Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes
de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y
terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el
fraccionamiento
Articulo 87 De la recepción de las obras Cuando el fraccionador considere que
alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y
Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que
ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación,
siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona
beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados
Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir
éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios
suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de
Servicios Públicos
Articulo 116 De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido
concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los
porcentajes de ocupación,La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del
Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se
atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta
respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales,
señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios
públicos que se reciban"
CUARTO Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja
California, cita que "El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de
organizar a la comunidad asentada en su territorioy prestar los servicios que ésta
requiera"

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad
votos los siguientes puntos de acuerdo:
PRIMERO Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado
"JARDINES DEL LAGO", el cual se encuentra ubicado en la Delegación Cerro
Colorado (antes Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez), toda vez que en el
contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo,
conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia.
SEGUNDO Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé
cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión
administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos
municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos,
alumbrado público y demás que sean a su cargo
TERCERO Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado
TRANSITORIOS:
PRIMERO Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de
mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de
Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos
SEGUNDO Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales
correspondientes de la presente resolución
A continuación y en desahogo del Punto 4.11 del Orden del Día, el Secretario de
Gobierno solicita al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de lectura al Dictamen XIX-
DUMA-10/2008 relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al
privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una
fracción de la vía pública, con superficie de 137.42 metros cuadrados ubicada en
Avenida 36 Sur, frente a los lotes 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20 de la manzana 47, 3 y
15 de la manzana 48, del fraccionamiento Urías, de la Delegación La Mesa, de esta
Ciudad Una vez expuesto el presente Dictamen a la consideración del pleno, el
Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al presente y
no habiendo intervenciones por parte de los Ediles, le solicita al Secretario de
Gobierno proceda a someterlo a votación en forma nominal, el contenido del Dictamen
expuesto, resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del

Dictamen, por lo que el resultado se ajusta a la votación favorable de mayoría

calificada que establece el segundo párrafo del Articulo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores: Álvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - - - -Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero diez, y se toma en consideración lo siguiente: -**PRIMERO.** – Que Mediante oficio 537/08 de fecha veintidós de agosto del dos mil ocho, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y enajenación a titulo oneroso a favor de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Mosega, S. A., respecto de una fracción de la vía pública, ubicada en Avenida 36 Sur, frente a los lotes 6, 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20 de la manzana 47 y lotes 3 y 15 de la manzana 48, del fraccionamiento Urías, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad. - - - - - - - - - - -SEGUNDO.- Que Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio del bien inmueble correspondiente a la vialidad denominada Avenida 36 Sur, del Fraccionamiento Urías, de la Delegación La Mesa, mediante el Decreto No. 128, expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de Octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio del municipio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros "las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio". - - - - - - - - -TERCERO. - Que existe oficio Nº FR-757/08 de fecha dieciséis de marzo del dos mil ocho, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado, respecto de una

Fracción	Área m²	Valor Unitario	Coeficiente	Valor parcial
		\$/m²		
1	137.42	\$ 1,800.00	1.00	\$247,356.00

Valor unitario medio de: \$1,800.00/m²

Subtotal

\$247,356.00

SEXTO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el periódico oficial de Estado, el 28 de diciembre del 2007, hace constar que para la zona homogénea 5121 correspondiente al fraccionamiento "Urías" el valor por metro cuadrado es de \$1,026.00 (un mil veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 137.42 metros cuadrados arroja un importe total de \$140,992.92 (ciento cuarenta mil novecientos noventa y dos pesos 92/100 moneda nacional). - - - --SEPTIMO.- Que existe acta de levantamiento en el cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción de vía pública objeto del presente OCTAVO.- Que existe oficio Nº OPPZT-P1951/08 de fecha dos de julio del dos mil ocho, suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que no tiene inconveniencia para la desincorporación del bien del dominio publico a bien del dominio privado de una porción de 137.42 m² de la Avenida 36 Sur y Calle B, del fraccionamiento Urías, mismo que colinda al Norte con Ave. 36 Sur, al Este con lote 15 de la manzana 47, al Sur con lote 000 de la manzana 47 y al Oeste con lote 006 de

NOVENO.- Que mediante oficio Nº A200818434 de fecha ocho de agosto del dos mil ocho, suscrito por el C. Hernando Duran Cabrera, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa al C. Guillermo Trejo Bustamante, representante legal de Inmobiliaria Mosega, S. A., que la Comisión dictamina que no tiene inconveniente en que se de la desincorporación del dominio público a dominio privado de la fracción de terreno con superficie de 137.42 m² que corresponde a la terminación de la Avenida 36 Sur del Fraccionamiento Urías de la Delegación La Mesa, condicionado a que en la superficie de merito no se edifique, y en caso de ser necesario modificar las características del rodamiento (suelo de concreto) lo notifique a este organismo para la realización de un sondeo, y de ser necesario cancelar alguna línea, los trabajos que sen necesarios para ello, correrán a cuenta de su representada.

DECIMO.- Que en la escritura pública Nº 38, volumen 18 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de del Estado de Baja California, bajo partida número 12,647, Tomo LXXXIX, Sección Civil, en fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno mismo año, consta la existencia legal de "Inmobiliaria Mosega, S. A., con el testimonio de la Escritura pública 13,765, del volumen 245, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta, ante el protocolo de la Notaria Pública Nº seis de esta municipalidad, a cargo del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, actuando como Notaria Adscrito, de cuyo documento se desprende que previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores Nº 11878, expediente 682,699, se constituyó la sociedad DECIMO PRIMERO.- Que existe escritura pública Nº 18,095, volumen 445, de fecha dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho, del protocolo del Lic. Salvador e. Lemus Quintanilla, notario adscrito a la Notaría Nº ocho de esta municipalidad, en la cual consta que "Inmobiliaria Mosega, S. A., representada por la señora Neje Chifra Modilevsky, otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, entre los cuales esta el "realizar actos de administración ante toda clase de personas físicas morales, autoridades administrativas, federales, estatales municipales.....pudiendo por tanto gestionar, otorgar y suscribir toda clase de convenios, contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones,

DECIMO SEGUNDO.- Que la empresa mercantil denominada "Inmobiliaria Mosega, S. A., acredita la propiedad de los lotes 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 47 catastrados bajo las claves LP-047-000 y LP-047-007, del fraccionamiento Urías, con la escritura pública Nº 38, volumen 18. de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta, del protocolo del Lic. Salvador Lemus Calderón, titular de la Notaría Pública Nº ocho de esta municipalidad, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo partida número 12,647, Tomo LXXXIX, Sección Civil, en fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, Así también, del lote 6 de la manzana 47, catastrado bajo la clave LP-047-006, del fraccionamiento Urías, con la escritura pública № 1,258, volumen 16, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta, del protocolo de la Notaría Pública Nº 6 de esta jurisdicción, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 27,071, a fojas 262/63 del tomo XCIII, Sección Primera A, de fecha 15 de julio de mil novecientos setenta, de igual forma, del lote 3 de la manzana 48 catastrados bajo la clave LP-048-003, del fraccionamiento Urías, con la escritura pública Nº 5,710, volumen 160, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el protocolo del Lic. Guillermo González Herrera, titular de la Notaría Pública Nº nueve de esta municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California, bajo partida número 113,752, a fojas 49, Tomo 648, Sección Civil, en fecha veinticinco de enero de

DECIMO TERCERO.- Que el articulo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios"....manejar su patrimonio conforme a la Ley...." y ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal......"los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...."-------

DECIMO CUARTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos

terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, **DECIMO QUINTO.-** Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su articulo 17 párrafo primero establece que, "Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común" y en su párrafo segundo establece que "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del DECIMO SEXTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 6 reza que, "el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los

Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el articulo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de

un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de
desincorporación de su régimen de dominio público"
DECIMO SEPTIMO Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de
Tijuana, Baja California, establece lo siguiente:
Artículo 11 "Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas,
callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e
infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del
presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a
que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento"
Artículo 14 "Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio
privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho
acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras
partes de los integrantes del mismo
Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el
bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare
necesario su cambio a juicio del Cabildo en los términos del artículo anterior"
Artículo 15 "Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los
inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser
directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los
integrantes del Ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se
hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso
de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana
Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo
siguiente:
III Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o
por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los
causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes
tendrán preferencia si pagan el avaluó fijado por peritos. Igual derecho de preferencia
tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones,
banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le
venderá al que de entre ellos presente la mejor postura"
DECIMO OCTAVO Que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión
de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día catorce de Octubre del dos mil ocho,
se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido

en el avalúo, siendo a razón de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 137.42 m² arroja un importe total de \$247,356.00 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el Contrato de Compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado. Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: ------PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso a favor de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Mosega, S. A., representada para este acto por el C. Guillermo Trejo Bustamante, respecto de una fracción del bien inmueble municipal registrado como Avenida 36 Sur, con superficie de 137.42 metros cuadrados localizada frente a los predios propiedad de la citada empresa identificados como lotes 7, 8, 9, 10, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 47 catastrados bajo las claves LP-047-000 y LP-047-007, del lote 6 manzana 47 catastrado bajo las clave LP-047-006 y de los lotes 3 y 15 de la manzana 48, catastrados bajo la clave LP-048-003, todos del fraccionamiento Urías, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$247,356.00 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), -------------SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso que se establezca en el Dictamen de factibilidad de uso del suelo, que en su TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación municipal de La Mesa, etiquetado única y exclusivamente para llevar a cabo obras de equipamiento urbano en el área del CUARTO.- Deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el oficio Nº A200818434, emitido por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, señaladas en el considerando noveno del presente instrumento. - - - - - - - - - - - -

	T	R	A	N	S	ΙΤ	0	R	1	0	S:	
--	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	----	--

PRIMERO. - Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente en los términos de este acuerdo, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$247,356.00 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición. ------SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - --TERCERO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente A continuación y en desahogo del Punto 4.12.- del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de lectura al Dictamen XIX-DUMA-12/2008.- relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción de la vía pública con superficie de 205.418 metros cuadrados ubicada en calle Texcoco, frente al lote 031 manzana 65 catastrado bajo KD-065-031, del fraccionamiento Aldeas Baja Malibú, Sección Lomas, perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad. - - - Una vez expuesto el presente Dictamen, el Presidente Municipal y varios Regidores, solicitan sea retirado del Orden del Día y sea planteado nuevamente en Sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para posteriormente presentarlo al análisis y discusión del pleno, y no habiendo intervenciones por parte de los Ediles presentes, le solicita al Secretario del Ayuntamiento lo someta a votación en forma económica, resultando aprobado por

unanimidad de votos, que el Dictamen de referencia sea retirado del Orden del Día, para su posterior análisis.------A continuación y en desahogo del Punto 4.13.- del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita al Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de lectura al Dictamen XIX-DUMA-13/2008.- relativo al PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (2008-2030). - - - Una vez expuesto el presente Dictamen a la consideración del pleno, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención en relación al presente y no habiendo intervenciones por parte de los Ediles, le solicita al Secretario de Gobierno proceda a someterlo a votación en forma nominal, el contenido del Dictamen expuesto, resultando aprobado por unanimidad de votos a favor de los Ciudadanos Regidores: Álvarez Hernández Gerardo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Moreno Hernández Luís, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - Acto seguido el Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente: "Un poquito fuera de contexto, nada mas si me permite dado que es mi ultima intervención reconocer dentro de los asistentes esta noche al Presidente del Partido de la Revolución Democrática, nuestro amigo el ex Regidor Roberto Dávalos, que esta Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero once, y se toma en consideración lo siguiente:-PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana 2008-2030, forma parte de un esfuerzo integral desarrollado por el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, que busca garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica y poblacional, se constituye como el instrumento técnico-jurídico que en materia de planeación urbana determinará los lineamientos aplicables al ámbito municipal y promoverá la coordinación de esfuerzos federales, estatales y municipales, para alcanzar un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural, conforme lo señala el articulo 48 de la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California.

importancia de esta actualización es la de poder contar con un documento estratégico en donde se agrupe la visión en materia de desarrollo urbano para el municipio y que responda a su dinamismo, crecimiento y desarrollo; que anticipe a través de la coordinación de los distintos actores acciones coordinadas para del desarrollo. - - - -SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción V incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos establece que, "Los Municipio, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;"Y en la fracción II del artículo en cita se dispone la facultad municipal de: "... Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...". Y de igual forma lo establecen los artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII y XI y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - - - - -TERCERO.- Que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, conforme lo establecen los artículos 9º fracción I y 12 fracción IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, de igual forma el artículo 15 del mismo ordenamiento legal, señala que "los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los CUARTO.- Que la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California, establece I.- Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de

"Articulo 23 La planeación del desarrollo urbano en el Estado estará a cargo del los
Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones y la participación social en los
términos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, esta Ley
y demás disposiciones aplicables"
Artículo 24 La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado
se realizará a través de:
I
1 al 5
II. Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden:
1. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
2. –al 5"
Articulo 48 El Plan Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que
integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y
disposiciones encaminadas a ordenar y regular los centros de población en el territorio
de cada municipio, mediante la determinación de provisiones, usos, destinos y
reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los
mismos. El Programa establecerá las directrices, lineamientos y normas conforme a
las cuales las diversas personas y grupos que integren la población, participarán en el
proceso de urbanización
Articulo 51 Para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se
seguirá el procedimiento siguiente:
I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien,
acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso;
II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja
California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de
los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados
en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley;
III Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de
Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el
anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su
versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores
que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha
en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y

proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares
contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California
IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el
Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión
Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y
recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del
proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general,
respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y
la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un
término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un
proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de
no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo;
V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se
procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya
ajustado se someterá a dictamen de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas
con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su
reglamentación
VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de
Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan
será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su
publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal,
contendrá:
a). El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
b). La versión abreviada del mismo;
c). La documentación que acredite la celebración de las instancias de consulta
popular; y,
d). Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión
Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este
artículo, o bien, la manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el
Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de
Plan a esa Comisión
Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano,
procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley.

votos los siguientes puntos de acuerdo:
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad
DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA (2008 – 2030),
de la Comisión, se concluye que el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
OCTAVO Que después del estudio y análisis a fondo, realizado por los integrantes
a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación"
"Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sometiéndolos
Estado el día 28 de Diciembre de 1998, establece que es atribución del organismo,
denominado Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del
descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California,
SEPTIMO Que el tercero articulo, fracción 4 del Acuerdo de Creación del organismo
Estrategia 1.1. Línea Estratégica 3, el "Actualizar el Programa de Desarrollo Urbano".
su Eje 4, relativo al Desarrollo Urbano Regional, contempla en su Objetivo 1,
dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, en
California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del
gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja
SEXTO Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de
desarrollo de la población del Municipio"
dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y
programas que formulen y aprueben los ayuntamientos, deberán incorporar la
de su jurisdicción territorial", y el 25 de la misma Ley, señala que "los planes y
expedirdisposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro
Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y
para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad" y que "Los
articulo 3, establece que "Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena
QUINTO Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en él
IV. Sobrevenga una causa grave que impida su ejecución
haya sido prevista; o,
III. Las tendencias del proceso de urbanización hayan tomado una orientación que no
II. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria;
I. Exista variación substancial de las condiciones que les dieron origen;
cancelados cuando:
Artículo 79 Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano podrán ser modificados o